

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-14	SOLICITUD DE NECESIDAD, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS, JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA	Página 1 de 2	
VERSIÓN: 05		09/03/2026	

Tunja, **01 JUN 2026**

Señores
COMITÉ DIRECTIVO
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
Gerente

REF. Solicitud de Aprobación de prórroga N° 3 al Contrato 253 de 2026

Cordial saludo.

De acuerdo a lo establecido en el manual Interno de Contratación, se debe previamente presentar las necesidades, para aprobación por parte del comité directivo.

Por lo anterior presento la siguiente necesidad

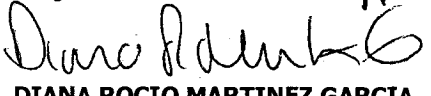
ÍTEM	OBJETO DEL CONTRATO	JUSTIFICACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	RUBRO
253	SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE NUTRICIÓN PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE UNA PARTICULAR CONDICIÓN FÍSICA O FISIOLÓGICA PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.	En cumplimiento de su misión institucional para la vigencia 2026, suscribió Contrato No. 253, con ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. cuyo objeto es el SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE NUTRICIÓN PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE UNA PARTICULAR CONDICIÓN FÍSICA O FISIOLÓGICA PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA., por un valor de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$90.674.518.00), con un plazo de ejecución A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO PRORROGA 1 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026 Y PRORROGA N° 2 HASTA EL 30 DE JUNIO Y ADICIONAL EN VALOR POR NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$90.674.518.00). La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de tercer nivel de complejidad, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria. Para el cumplimiento de esta misión, resulta indispensable asegurar el suministro permanente de fórmulas nutricionales especializadas requeridas para el tratamiento y recuperación de pacientes con condiciones clínicas específicas. Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad continua de estos productos, toda vez que hacen parte fundamental de los tratamientos médicos y nutricionales formulados a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieren soporte nutricional especializado. La interrupción en el suministro podría generar afectaciones en la continuidad de los tratamientos, comprometer la recuperación de los pacientes y afectar la adecuada prestación de los servicios de salud.	N/A	N/A

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-14	SOLICITUD DE NECESIDAD, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS, JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA	Página 2 de 2	
VERSIÓN: 05		09/03/2026	

		Adicionalmente, la demanda de estos insumos se mantiene vigente debido a la variabilidad en la ocupación hospitalaria y al comportamiento dinámico de las necesidades asistenciales de la institución, circunstancias que hacen necesario garantizar la disponibilidad permanente de las fórmulas nutricionales hasta tanto se culminen los procesos administrativos y contractuales que permitan asegurar el abastecimiento futuro. En consecuencia, y considerando que persiste la necesidad que dio origen a la contratación, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 253 hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de las fórmulas de nutrición requeridas para la atención integral de los pacientes de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, evitando riesgos de desabastecimiento y asegurando la prestación continua, eficiente y con calidad de los servicios de salud.		
--	--	--	--	--

Atentamente

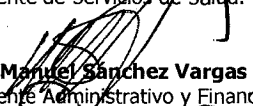

ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL
 Subgerente de Servicios de Salud

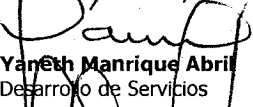

DIANA ROCIO MARTINEZ GARCIA
 Directora Técnica Servicio Farmacéutico

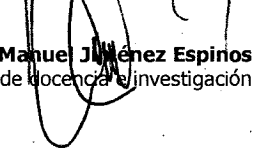

ALIS ESTEFANY RODRIGUEZ CONTRERAS
 Tecnóloga Líder de Servicio Farmacéutico

FECHA: 01.06.2026


Adriana Ximena Galindo Sandoval
 Subgerente de Servicios de Salud.


Víctor Manuel Sánchez Vargas
 Subgerente Administrativo y Financiero


Gloria Yaneth Manrique Abrial
 Asesor Desarrollo de Servicios


Oscar Manuel Jiménez Espinosa
 Asesor de Docencia e Investigación

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	
VERSIÓN: 08		Página 1 de 4

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
FECHA	17 JUN 2026

ANEXO

ANEXO MODIFICATORIO N° 3

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATO No.	253 DE 2026
CONTRATISTA	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S
NIT / CEDULA	860.002.134-8
OBJETO	SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE NUTRICIÓN PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE UNA PARTICULAR CONDICIÓN FÍSICA O FISIOLÓGICA PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.
VALOR	NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$90.674.518.00).
ADICION EN VALOR N° 1	NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$90.674.518.00).
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO.
FECHA DE INICIO	15 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE FEBRERO DE 2026 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO.
NOMBRE SUPERVISOR	ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL Subgerente de Servicios de Salud
PRORROGA N° 1	PRORROGA 1 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026
PRORROGA N° 2	PRORROGA 1 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

2. MODIFICACIONES A REALIZAR

VALOR ADICIONAL	N/A	
PLAZO ADICIONAL	X	31 DE JULIO DE 2026
OTRA MODIFICACIÓN	N/A	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En cumplimiento de su misión institucional para la vigencia 2026, suscribió Contrato No. 253, con ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. cuyo objeto es el SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE NUTRICIÓN PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE UNA PARTICULAR CONDICIÓN FÍSICA O FISIOLÓGICA PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA., por un valor de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$90.674.518.00), con un plazo de ejecución A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO PRORROGA 1 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026 Y PRORROGA N° 2 HASTA EL 30 DE JUNIO Y ADICIONAL EN VALOR POR NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$90.674.518.00).

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	
VERSIÓN: 08		09/03/2026

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de tercer nivel de complejidad, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria. Para el cumplimiento de esta misión, resulta indispensable asegurar el suministro permanente de fórmulas nutricionales especializadas requeridas para el tratamiento y recuperación de pacientes con condiciones clínicas específicas.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad continua de estos productos, toda vez que hacen parte fundamental de los tratamientos médicos y nutricionales formulados a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieren soporte nutricional especializado. La interrupción en el suministro podría generar afectaciones en la continuidad de los tratamientos, comprometer la recuperación de los pacientes y afectar la adecuada prestación de los servicios de salud.

Adicionalmente, la demanda de estos insumos se mantiene vigente debido a la variabilidad en la ocupación hospitalaria y al comportamiento dinámico de las necesidades asistenciales de la institución, circunstancias que hacen necesario garantizar la disponibilidad permanente de las fórmulas nutricionales hasta tanto se culminen los procesos administrativos y contractuales que permitan asegurar el abastecimiento futuro.

En consecuencia, y considerando que persiste la necesidad que dio origen a la contratación, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 253 hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de las fórmulas de nutrición requeridas para la atención integral de los pacientes de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, evitando riesgos de desabastecimiento y asegurando la prestación continua, eficiente y con calidad de los servicios de salud.

La presente solicitud se fundamenta en los principios de continuidad, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, buscando salvaguardar el interés general y garantizar el derecho fundamental a la salud de los usuarios de la institución.

De igual manera, se evidencia que a la fecha el presupuesto comprometido corresponde aproximadamente al 61% del valor total del contrato, razón por la cual se hace necesario solicitar la adición en valor y en tiempo con el fin de garantizar la continuidad del suministro, evitar posibles desabastecimientos y asegurar la adecuada prestación del servicio público de salud, en observancia de los principios de oportunidad, pertinencia y calidad que rigen la prestación del servicio en la institución.

De acuerdo la Resolución 376 de 2024 por medio del cual se actualiza el manual de contratación en su **artículo 37 REFORMAS A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES. Modificación.** Consiste en el cambio de condiciones estipuladas. Solamente podrá modificar las cláusulas que no alteren la esencia del contrato y se realizará por escrito. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos manifestación por escrito del supervisor o interventor a través de la cual indique su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos. Si la solicitud de modificación es del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la modificación. En este caso la solicitud debe ser avalada por el supervisor el cual además debe dar concepto escrito a la modificación con los soportes y la

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	Página 3 de 4	
VERSIÓN: 08		09/03/2026	

justificación. **Adición.** Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto contractual. De conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva, en ningún caso podrá ser modificado los contratos en su objeto, pero podrán adicionarse en valor hasta el 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando se cuente con el debido estudio jurídico técnico y financiero en observancia del principio de planeación. Para la adición será necesario la manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en la que justifique la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la adición de los recursos y el histórico del contrato en donde se registre la información sobre la ejecución contractual en especial lo que tiene que ver con la ejecución y saldo restante del valor del mismo. **Prórroga:** Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requerirá de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten la razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor el cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación.

4. ANÁLISIS DE MERCADO O ANÁLISIS DE HISTÓRICO DE PRECIOS

N/A

5. SOPORTE ECONÓMICO

N/A

6. BALANCE FINANCIERO

A. RECURSOS DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO	\$ 90.674.518.00
ADICIONES REALIZADAS	\$ 90.674.518.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 181.349.036.00

B. SALDOS A LA FECHA

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	\$ 90.674.518.00	\$ -
ADICIÓN	\$ 90.674.518.00	\$ -
VALOR FACTURADO	\$ -	\$ 110.257.184.00
SALDO SIN EJECUTAR	\$ -	\$ 71.091.852.00
SUMAS IGUALES	\$ 181.349.036.00	\$ 181.349.036.00

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Según los documentos expedidos por esta supervisión y que reposan en la carpeta, se certifica que, a la fecha, el contratista ha dado cumplimiento del objeto contractual. Así mismo que éste ha cumplido su obligación de pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y con los aportes parafiscales.

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		 HOSPITAL UNIVERSITARIO San Rafael de Tunja
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	
VERSIÓN: 08		Página 4 de 4
		09/03/2026

8. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito autorice la prórroga al contrato No 253 de 2026 hasta el 31 de julio. De igual manera, se requiere ampliación de las garantías del contrato, de acuerdo al nuevo plazo pactado, respecto a los riesgos amparados en el contrato principal.

ANEXOS A LA SOLICITUD

N/A

ELABORÓ:



Nombre: **ALIS ESTEFANY RODRIGUEZ CONTRERAS**
Cargo: Tecnóloga Líder de Farmacia

REVISÓ:



Nombre: **DIANA ROCIO MARTINEZ GARCIA**
Cargo: Directora Técnica Servicio Farmacéutica

APROBÓ:



ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL
Subgerente de Servicios de Salud

OBSERVACIONES:

N/A.

CDP: _____ FECHA: _____

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 253 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. No. **860.002.134-8**, con representante legal **PEDRO ALONSO SUAREZ** identificado con cedula de extranjería No. **7.926.046**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **PRÓRROGA No. 3 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 253 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** En cumplimiento de su misión institucional para la vigencia 2026, suscribió Contrato No. 253, con **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.** cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE FÓRMULAS DE NUTRICIÓN PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE UNA PARTICULAR CONDICIÓN FÍSICA O FISIOLÓGICA PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, por un valor de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$90.674.518.00)**, con un plazo de ejecución **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO** prorroga No. 1 hasta el 30 de abril de 2026 y prorroga No. 2 hasta el 30 de junio y adicional en valor por noventa millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesos m/cte. (\$90.674.518.00). **2).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de tercer nivel de complejidad, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria. Para el cumplimiento de esta misión, resulta indispensable asegurar el suministro permanente de fórmulas nutricionales especializadas requeridas para el tratamiento y recuperación de pacientes con condiciones clínicas específicas. **3).** Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad continua de estos productos, toda vez que hacen parte fundamental de los tratamientos médicos y nutricionales formulados a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieren soporte nutricional especializado. La interrupción en el suministro podría generar afectaciones en la continuidad de los tratamientos, comprometer la recuperación de los pacientes y afectar la adecuada prestación de los servicios de salud. **4).** Adicionalmente, la demanda de estos insumos se mantiene vigente debido a la variabilidad en la ocupación hospitalaria y al comportamiento dinámico de las necesidades asistenciales de la institución, circunstancias que hacen necesario garantizar la disponibilidad permanente de las fórmulas nutricionales hasta tanto se culminen los procesos administrativos y contractuales que permitan asegurar el abastecimiento futuro. **5).** En consecuencia, y considerando que persiste la necesidad que dio origen a la contratación, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 253 hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de las fórmulas de nutrición requeridas para la atención integral de los pacientes de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, evitando riesgos de desabastecimiento y asegurando la prestación continua, eficiente y con calidad de los servicios de salud. **6).** La presente solicitud se fundamenta en los principios de continuidad, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, buscando salvaguardar el interés general y garantizar el derecho fundamental a la salud de los usuarios de la institución. **7).** De igual manera, se evidencia que a la fecha el presupuesto comprometido corresponde aproximadamente al 61% del valor total del contrato, razón por la cual se hace necesario solicitar la adición en valor y en tiempo con el fin de garantizar la continuidad del suministro, evitar posibles desabastecimientos y asegurar la adecuada prestación del servicio público de salud, en observancia de los principios de oportunidad, pertinencia y calidad que rigen la prestación del servicio en la institución. **8).** La necesidad de realizar el **PRÓRROGA No. 3** al contrato de suministros No. 253 DE 2026, se presentó ante el Comité Directivo por parte la Subgerencia de Servicios de Salud, donde se indicó que es pertinente y necesario realizar **PRÓRROGA No.**

1

3 al contrato. **9).** De conformidad con la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, se actualizó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, el cual, en el artículo 37 se establece: "**ARTICULO 37. REFORMAS A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES. 1. Modificación.** Consiste en el cambio de condiciones estipuladas. Solamente podrá modificar las cláusulas que no alteren la esencia del contrato y se realizará por escrito. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos manifestación por escrito del supervisor o interventor a través de la cual indique su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos. Si la solicitud de modificación es del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la modificación. En este caso la solicitud debe ser avalada por el supervisor el cual además debe dar concepto escrito a la modificación con los soportes y la justificación. **2. Adición.** Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto contractual. De conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva, en ningún caso podrán ser modificados los contratos en su objeto, pero podrán adicionarse en valor hasta el 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando se cuente con el debido estudio jurídico técnico y financiero en observancia del principio de planeación. Para la adición será necesario la manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en la que justifique la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la adición de los recursos y el histórico del contrato en donde se registre la información sobre la ejecución contractual en especial lo que tiene que ver con la ejecución y saldo restante del valor del mismo. **3. Prórroga:** Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requerirá de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor el cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación" **10).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **11).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **12).** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de realizar **PRÓRROGA No. 3** del contrato en mención y aprueba su celebración. **13).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el plazo pactado en la cláusula cuarta. -plazo de ejecución del contrato de suministros No. 253 DE 2026, **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO. PARÁGRAFO 1:** El plazo total del contrato de suministros No. 253 DE 2026, será **DESDE EL 15 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente **PRÓRROGA No. 3**, de acuerdo con el nuevo plazo pactado respecto a los riesgos amparados en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral del presente **PRÓRROGA No. 3**, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, anexo modificatorio al contrato de suministros No. 253 DE 2026. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: German Francisco Pertuz González (Gerente).

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).

Proyectó: Claudia Vega Sánchez (Profesional de Contratación).